



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 25 de agosto de 1989

Núm. 102

Administración Central

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESOLUCION de 27 de julio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. — ("Boletín O. E." núm. 197, del viernes 18 de agosto de 1989).

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de julio de 1989. — La Directora general, María Teresa Moñín Barquín.

ANEXO QUE SE CITA

Comunidad Autónoma de Castilla-León
PALENCIA
Agrupación Soto de Cerrato - Valle de Cerrato - Hontoria de Cerrato - Rei-

noso de Cerrato.—Constituída la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de las competencias, se clasifica la plaza en clase tercera quedando como Secretario en propiedad de la Agrupación don Luis Javier Ruiz Brezo, que lo era de la Agrupación Valle de Cerrato - Hontoria de Cerrato.

4050

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, núm. 99, correspondiente al día 18 de agosto corriente, se anunciaba la contratación directa de varias obras, entre las cuales figuraba la 32/89 "Mejora de la red de abastecimiento en Villamuriel de Cerrato", con un presupuesto de ejecución de 12.800.000 pesetas .

Se hace saber que el presupuesto de ejecución de dicha obra, es de 14.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 23 de agosto de 1989. — El Secretario general, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4062

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

ANUNCIO

Por Real Decreto 406/1989, de 21 de abril (B. O. E. de 27 de abril), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para la ocupación de los terrenos necesarios para las instalaciones deportivas y complementarias del Instituto de Bachillerato de Aguilar de Campoo (Palencia).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el ya citado artículo 52, y con el fin de proceder al levantamiento del Acta Previa a la ocupación de la finca afectada por el Real Decreto mencionado, se convoca a don Eugenio Fontaneda Pérez y demás titulares de bienes y derechos afectados para que el próximo día 3 de octubre, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pu-

diendo hacerse acompañar a su costa de sus peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formu-

lar por escrito ante la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5 de Madrid) y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia (calle Lope de Vega, 18-20), hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos

efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1989. — El Presidente, José María Blas Adam.

4045

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO

Don Antonio de la Red Peñas, Jefe en funciones de la Unidad Administrativa de Recaudación, de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de

los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Administración de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15

de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive. b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive. (Art. 101 R. G. R.).

2.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del R. G. de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Contribuyente	Concepto	Importe	Domicilio	N.º Cert
Nemsio y José, S. R. C.	Guardo	89/1262	L. Fiscal	12.335
Mohd Riaz	Cervera de Pisuerga	89/1270	I. Demora	6.702
Túneles y Explanaciones, S. L.	Cervera de Pisuerga	89/1261	L. Fiscal	10.795
Trejo Iglesias, Alfonso	Guardo	89/849	I. R. P. F.	5.538
García García, Antonio	Buenavista de Valdavia	89/1166	L. Fiscal	4.990
Domingo Valdivia, Eduardo	Guardo	89/1171	I. R. P. F.	8.274
Alfonso Fernández, José María	Guardo	89/858	I. R. P. F.	10.985
Vázquez Silva, Daniel	Cervera de Pisuerga	89/165	I. R. P. F.	9.600
Hernández Galván, Victoriano	La Pernía	89/679	M. Tráfico	6.000
González Vega, Jesús	Guardo	89/831	Canon Superf. Mín.	9.258
Díaz Navarro Francisco	Guardo	89/615	I. R. P. F.	2.400
Alonso Solís, Antonio	Saldaña	89/685	M. Tráfico	18.000
Gallego Galán, Manuel	Aguilar de Campoo	89/663	L. Fiscal	13.157

Aguilar de Campoo, 14 de agosto de 1989. — El Jefe en funciones de la Unidad Administrativa de Recaudación, Antonio de la Red Peñas.

4046

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Personal Laboral)

Expd. 464/23/88

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO" (Personal Laboral), presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 10 de agosto de 1989, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la misma, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores, el día 2 de junio de 1989 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia). — 1989

Artículo 1.º—Ambito funcional. — El presente Convenio, que se concierta dentro de la normativa legal sobre la materia, se establece para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios para al Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de la provincia de Palencia y que sin reunir las condiciones de funcionario de la Administración Local, desarrollan sus actividades laborales en función del contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

Art. 2.º—Vigencia. — Entrará en vigor el presente Convenio, a todos los efectos y sea cualquiera la fecha que se publique, el día 1 de enero de 1989.

Duración. — La duración del presente Convenio será de un año; finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1989 y considerándose prorrogado automáticamente si no existiese denuncia previa.

Art. 3.º—Conceptos retributivos. — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinen en el Anexo I de este Convenio.

El salario Base mensual se regirá por el siguiente criterio:

Salario Base diario x n.º de días del año

12

Art. 4.º—Pagas extraordinarias. — Todas las personas sujetas al presente Convenio tendrán derecho a percibir tres gratificaciones anuales a razón de Salario Real más antigüedad. El abono de estas gratificaciones se deberán percibir el día 16 de junio y el día 21 de diciembre, y la tercera se prorrateará durante los doce meses del año.

Art. 5.º—Plus de asistencia. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio se les abonará un Plus de Asistencia por día de trabajo efectivo en la cuantía de 218 pesetas diarias; durante el disfrute de las vacaciones el Ayuntamiento abonará a los trabajadores este Plus.

Plus Convenio. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio se les abonará un plus mensual de 3.598 pesetas, que no será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.

Plus de penosidad y peligrosidad. — Este será del 25% del Salario Base para los operarios de recogida de basura, así como para todos los trabajadores en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se implique riesgo o peligrosidad, las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

Plus de trabajos nocturnos. — Los trabajadores que realicen sus trabajos entre las veintidós horas y las seis de la mañana, recibirán un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del Salario Base; siempre que el 80% del trabajo se realice en este horario los trabajadores percibirán la totalidad del plus.

Art. 6.º—Incremento salarial. — Se establece un aumento salarial del 7,5%, que vendrá recogido en la nueva tabla

salarial que figura en el Anexo I, más 670 pesetas mensuales que se aplicarán al Salario Base.

Art. 7.º—Cláusula de revisión. — Si el 31 de diciembre de 1989 resultase que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) fuese superior al 5,5%, producirá una revisión salarial consistente en incrementar el sueldo base y los demás conceptos retributivos del Convenio en un porcentaje igual al exceso que resultase con efectos desde el 1 de enero de 1989.

Art. 8.º—Antigüedad. — Se establece un porcentaje de antigüedad consistente en el 5% del Salario Base por cada tres años de servicio.

Art. 9.º—Horas extraordinarias. — Se evitarán al máximo la realización de horas extraordinarias. Las únicas horas extraordinarias que se aceptarán serán aquellas de carácter urgente o estructurales que sean estrictamente necesarias. Estas horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el 75% a mayores del precio ordinario en jornada normal y el 100% del valor ordinario en jornada festiva; las horas extraordinarias en jornada nocturna se les aplicará el art. 5.º del presente Convenio. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas, pero si el trabajador optara por descansarlas, tendrá derecho a igual recargo que si las cobrara. Las horas extraordinarias que no tengan carácter de urgentes serán de libre aceptación del trabajador.

Art. 10. — Jornada laboral. — La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente Convenio será de treinta y nueve horas semanales, mientras se promulga una nueva normativa legal de carácter vinculante y que afecte a ésta.

Art. 11. — Jubilación. — Siempre que las disposiciones oficiales lo permitan, se establece la jubilación especial a los 64 años de edad con el porcentaje máximo regulado hoy para quienes lo hacen a los 65 años de edad, pero condicionada a que el trabajador jubilado deba ser sustituido por otro con un contrato laboral de la misma naturaleza que al causante.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

—Jubilación a los 60 años cumplidos: percibirá 10 mensualidades de su salario base más la antigüedad.

—Jubilación a los 61 años de edad: 5 mensualidades de los mismos conceptos.

—Jubilación a los 62 años de edad: 4 mensualidades de los mismos conceptos.

—Jubilación a los 63 años de edad: 3 mensualidades de los mismos conceptos.

Art. 12. — *Vacaciones.* — Serán de 31 días naturales distribuidos su disfrute entre todo el personal a lo largo del año con excepción del mes de fiestas patronales.

Se fijará, a principio de año, un calendario para que todos los trabajadores puedan organizarse con tiempo suficiente sus vacaciones:

Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que sus vacaciones coincidan con el período de vacaciones escolares.

Si durante el disfrute del período de vacaciones el trabajador cayera en I. L. T. mientras dura la misma no será computable a efectos de vacaciones; se adjuntará el correspondiente parte de baja otorgado por los servicios médicos de la Seguridad Social.

Art. 13. — *Licencias.* — Para casos de consultas médicas del trabajador, se concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico por el tiempo necesario cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar en primer grado y del cónyuge al consultorio de la Seguridad Social, o cualquier otro especialista por prescripción del médico, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

En caso de intervención quirúrgica o en cualquier caso, se remitirá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Se concederá dos días por año retribuidos para las situaciones de no asistencia al trabajo por enfermedad o accidente no laboral que no den origen a situación de I. L. T. por estas contingencias con la justificación del médico de la Seguridad Social correspondiente.

Art. 14. — *Servicio del cementerio.* — Los trabajadores, que de acuerdo con el turno establecido para llevar a cabo algún enterramiento en día festivo o fuera de la jornada laboral, se les abonará la cantidad de 3.225 pesetas.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* — Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que han de prestar y que, generalmente, serán las siguientes:

—Dos buzos o prendas similares que serán entregadas dentro del primer semestre del año.

—Un par de calzado adecuado entregados, asimismo, en el primer semestre del año.

—Una prenda (anorak”).

—Asimismo se facilitarán los pares de guantes necesarios en cada caso a lo largo del año. Igualmente se dotará a los trabajadores de las prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondiente.

Todas las prendas se repondrán previa entrega de las viejas y consideradas fuera de uso.

Art. 16. — *Categorías profesionales.* — Clasificaciones de categorías:

- 1.—Capataz.
- 2.—Oficial 1.^a.
- 3.—Oficial 2.^a.
- 4.—Peón.
- 5.—Conserje.
- 6.—Personal de limpieza.

El desarrollo del presente art., oído el Delegado del Personal Laboral del Ayuntamiento y por decisión de la empresa, con fundamento legal en la Sección Tercera, artículos 24 y 25 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, se establece una reclasificación de las categorías laborales, según el siguiente criterio.

—Peón-Conserje y personal de limpieza con cinco años de antigüedad obtendrán la categoría profesional inmediatamente superior: Oficial 2.^a.

—Oficial 2.^a con diez años de antigüedad obtendrán la categoría profesional inmediatamente superior: Oficial 1.^a.

—Peón-Conserje y personal de limpieza que a la firma de este Convenio tenga reconocida una antigüedad de quince años, obtendrán la categoría de Oficial 1.^a.

A los efectos de cómputo de las clasificaciones laborales, se realizará con efectos retroactivos desde la fecha de entrada en la empresa.

Art. 17. — *Fallecimiento e invalidez absoluta.* — Las indemnizaciones por invalidez absoluta, como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in-intinere y las de fallecimiento como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in-intinere o fallecimiento natural, durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales con arreglo a lo establecido en el Seguro Colectivo para la plantilla del personal laboral, siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento.

Art. 18. — *Plantillas.* — Se informará al Delegado de Personal de todo cambio o variación que se efectúe en la plantilla del personal.

Asimismo el Delegado de personal estará presente en los jurados de contratación del nuevo personal laboral, con voz y voto:

Las horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables por trimestres.

Art. 19. — *Trabajos de mayor y menor categoría.* — Las partes se remiten al art. 23-1, 2, 3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. — *Ayuda escolar.* — 56.975 pesetas por alumno y curso para hijos de los trabajadores que realicen estudios universitarios fuera de la localidad, siendo obligados a superar, todos los años, el curso correspondiente salvo excepciones que lo justifiquen por causas graves.

11.395 pesetas por alumno y curso para los hijos de los trabajadores que realicen estudios de Preescolar, E.G.B., B.U.P. y C.O.U. para ayuda de material didáctico:

Art. 21. — *Asamblea de trabajadores.* — La convocatoria y celebración de estas asambleas se regirán por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. — *Derechos sindicales.* — Los que recoge la Ley 8/80 de 10 de marzo de Estatuto de los Trabajadores y los contemplados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L. O. L. S.).

Art. 23. — *Condiciones especiales.* — Las mejoras que en el presente Convenio se establecen absorberán cualquier tipo de beneficios que el personal pudiera tener en este momento, considerando todo ello de carácter global y anual.

No obstante si en algún caso hubiera condiciones que consideradas en su conjunto pudieran suponer beneficios superiores ya reconocidos con anterioridad para algún trabajador en particular, se le respetarán a título estrictamente personal.

Art. 24. — *Comisión del Convenio.* — Se crea una Comisión compuesta por dos vocales en representación del Ayuntamiento y otros dos representantes de los trabajadores cuyo cometido será la interpretación del Convenio al cumplimiento del mismo; servir de arbitraje en el caso de posibles diferencias, etcétera...

Art. 25. — *Disposición final.* — Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y que no se haya previsto en las cláusulas anteriores, se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

ANEXO I

Concepto	Capataz	O. Primera	O. Segunda	Peón	Conserje	P. Limpieza
Salario Base (mensual)	67.920	66.565	65.995	65.033	65.425	65.033
Antigüedad	5% del Salario Base cada tres años de servicio					
Plus Asistencia	218 ptas. día efectivo de asistencia al trabajo.					
Plus Convenio (mensual)	3.598	3.598	3.598	3.598	3.598	3.598
Plus Penosidad	25% del Salario Base en aplicación del art. 5.º del presente Convenio.					
Plus Nocturnidad	25% del Salario Base en aplicación del art. 5.º del presente Convenio.					

3963

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 252/1988, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra VIMIEL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, importantes 3.022.081 pesetas, incluído en esta cantidad el principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con fecha 21 de agosto, la siguiente:

“Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 21 de agosto de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de VIMIEL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, embargados por diligencia de fecha 16 de noviembre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de septiembre de 1989, a las diez horas, en la Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Pedro Romero, 3, de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y a los acreedores hipotecarios si les hubiere. — Palencia, 21 de agosto de 1989. — Firmado: El Recaudador Ejecutivo: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y

se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

LOTE UNICO: Una máquina de coser PFAFE. Una máquina de coser cinta de dos agujas. Una máquina de coser REFRY. Una máquina de rivetear marca PUIG. Una máquina de dobladillar GOMELZ. Tres máquinas de dar cola a cortes y pisos. Una máquina de marcar. Una máquina de troquelar de puentes JAS. Una máquina de troquelar de brazo JAS. Una máquina de rebatir J. GARRIDO. Una máquina de lijar MERBEA. Una máquina de dar cola a los zapatos. Una máquina de montar trasera MERBEA. Un horno RINOLDI. Un horno de vaporizados de cortes AMOROS: J. GARRIDO. Una máquina de montar USE EME. Un esmeril. Una máquina grapadora de plantillas. Una máquina de sacar hormas. Una máquina de prensar J: GARRIDO. Una máquina de moldear industrial TRAP. Una máquina de dar cola al corte. Una máquina de grapar y hacer cajas. Un compresor PUSKA. Estanterías diversas, juegos de troqueles, juegos de hormas, material diverso para la confección de calzado, tres mesas, archivo y armario de oficina.

Tipo de tasación: 3.217.000 pesetas.

Tipo de subasta: 3.217.000 pesetas.

2.—Que los bienes se encuentran en una nave de la Tesorería, en el término municipal de Villarramiel y podrán ser examinados por aquellos que interese poniéndose en contacto con el personal de la Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, situada en la calle Pedro Romero, 3 de Palencia.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por

mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que en el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias:

1.—Se advierte al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecario y pignoratícios, si hubiere, que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

2.—Todos los impuestos y demás gastos a que den origen la transmisión serán por cuenta del rematante.

Palencia, 21 de agosto de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

4051

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don José Fuente Polanco, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria primera y segunda de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un apro-

vechamiento del río Burejo, en término municipal de La Vid de Ojeda (Palencia), con destino al riego de 1 hectárea, 3 áreas, al pago de "Las Praderas".

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Vid de Ojeda "Palencia), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10402-PA).

Valladolid, 28 de julio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4007

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Juan Antonio Zan Cítores, mayor de edad, hijo de Adolfo y María y vecino que fue de esta capital, calle Sagrada Familia, núm. 14-1.º-A, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 1 de Palencia, en término de diez días, a fin de constituirle en arresto, por espacio de diez días, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 673/89, por lesiones en agresión; con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — La Juez de Distrito, R. Acero. — La Secretaria (ilegible).

4053

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 1.300/1989,

seguido por lesiones tráfico, se cita a Ghou As Mohamed, con domicilio en 93300 Aubervilliers (Francia), 25 Rue López et Jule Martín, a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, el día catorce de noviembre, a las once y veinte, a fin de asistir a juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ghou as Mohamed y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

4054

PONFERRADA NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 667/88, por lesiones, agresión, el 2-6-88, en Ponferrada, se cita a Víctor Manuel Loureiro Escudero, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticinco de septiembre a las once treinta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Huertas del Sacramento, sin número, Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4055

Administración Municipal

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados los padrones fiscales que se relacionan correspondientes a 1989, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el plazo no se admitirán reclamaciones, efectuándose el cobro en período voluntario conforme al procedimiento vigente.

Padrones que se exponen

Impuesto de publicidad.
Tasa de entradas de vehículos.
Tasa de rodaje y arrastre.
Tasa de tránsito de ganados.
Tasa de desagües.

Tasa de rieles y postes.
Tasa de voladizos.
Tributo no fiscal de tenencia de perros.
Tributo no fiscal de ventanas y puertas al exterior.
Tributo no fiscal de solares sin cercar.
Tributo no fiscal de fachadas en mal estado.
Pastos.
Magaz de Pisuerga, 17 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4047

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados los padrones fiscales que se relacionan correspondientes al segundo trimestre de 1989, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo no se admitirán reclamaciones.

Padrones que se exponen

Tasa por abastecimiento de aguas.
Tasa por recogida de basuras.
Tasa de alcantarillado.
Magaz de Pisuerga, 17 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4047

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la Ordenanza Fiscal de la —Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Olmos de Ojeda, 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

4057

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos

de gravamen, relativo al tributo denominado:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Olmos de Ojeda, 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

4057

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

- Sobre tránsito de ganados.
- Sobre desagüe de canalones.
- Sobre entradas de vehículos.
- Sobre aprovechamientos especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Olmos de Ojeda, 22 de agosto de 1989. — El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

4057

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, el proyecto técnico redactado por don José María Santos Martín, de la obra número 172/1989, titulada "Pavimentación calles de Villarodrigo de la Vega", calle La Iglesia, incluida en el Plan Provincial de Obras y servicios, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y En-

tidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa de la Vega, 21 de julio de 1989. — El Alcalde, Julio Bartolomé Machón.

4059

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Contribuciones especiales.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Renedo de la Vega, 19 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4048

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal de la

—Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Renedo de la Vega, 19 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4048

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

—Por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Por el suministro de agua, gas y electricidad.

—Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas y andamios y otras instalaciones análogas.

—Por el tránsito de ganados.

—Por entradas de vehículos a través de las aceras.

—Por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Renedo de la Vega, 19 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4048

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- De alcantarillado.
- De cementerio municipal.
- De recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Renedo de la Vega, 19 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4048

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto

queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones de personal	1.125.623
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.935.000
4. Transferencias corrientes	616.551
6. Inversiones reales	1.720.000
7. Transferencias de capital	1.137.600
9. Variación de pasivos financieros	680.154
TOTAL	7.214.928

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	700.000
2. Impuestos indirectos ...	246.872
3. Tasas y otros ingresos.	503.960
4. Transferencias corrientes	2.591.496
5. Ingresos patrimoniales.	160.000
7. Transferencias de capital	1.500.000
8. Variación de activos financieros	375.000
9. Variación de pasivos financieros	1.137.600
TOTAL	7.214.928

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: 3.^a.

Categoría: Unica.

Titulación académica: Diplomado universitario.

Nivel complementario de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con Salinas de Pisuega y Mudá.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del

Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

San Cebrián de Mudá, 17 de agosto de 1989. — El Alcalde, Adrián Herrero Arto.

4040

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 21 de julio de 1989, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1989, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Consignación anterior: 693.051 pesetas.
Aumentos: 4.945 pesetas.
Total: 697.996 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Consignación anterior: 1.139.643 pesetas.
Aumentos: 11.886 pesetas.
Total: 1.151.529 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Consignación anterior: 188.261 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Consignación anterior: 1.625.000 pesetas.
Aumentos: 550.000 pesetas.
Total: 2.175.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Aumentos: 566.831 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaeles de Valdavia, 18 de agosto de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4042

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista del servicio de suministro de Cortinas.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Plazo de presentación: quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.º—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 12 de julio de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3704

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a CATELSA, por instalación de emisora con destino a la Policía Municipal.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Plazo de presentación: quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.º—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 12 de julio de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3622

VILLARRAMIEL

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18-08-88, en uso de las facultades delegadas por esta Alcaldía, el pliego de cláusulas económico - administrativas que han de regir la contratación por concierto directo del Servicio de "Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas Municipales", se somete el mismo a información pública, junto con el expediente tramitado, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiese lugar y que serán resueltas por la propia Comisión.

Villarramiel, 21 de agosto de 1989. — El Alcalde, Manuel Gómez Lesmes.

4049